



Jajapo ñande raperã ko ãga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1553 / 2019.

Nº 198878

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "FABRICACION DE HELADOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, REG. CTCA N° 1-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MONTEROSSO S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. JULIO MANUEL ESCOBAR ROLON, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1159-9/14/15/16, FINCAS N° 15.832, 10.926. UBICADO EN LA CALLE ROSA AGUSTIN GONZÀLEZ N° 517 C/ BOQUERÒN. DISTRITO DE LUQUE. DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 1 de 2

Asunción, 24 de junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 372/19 de fecha 11 de febrero del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental Ing. Rocio Ramírez con Reg. CTCA Nº 1-212, correspondiente al Proyecto "FABRICACION DE HELADOS", cuyo proponente es la Firma Monterosso S.A. y su representante legal es el Sr. Julio Manuel Escobar Rolon, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-1159-9/14/15/16. Fincas Nº 15.832, 10.926, ubicado en la Calle Rosa Agustín González Nº 517 c/ Boquerón. Distrito de Luque. Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Provecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia Maria Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 16.284/19 de fecha 07 de Junio del 2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. --Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13" Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 328/17 de fecha 09 de febrero del 2017.----Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 194/19 de fecha 27 de Marzo del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental,-----Que, la actividad consiste en la fabricación de helados. Que, el proyecto cuenta con planos Verificados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.----Que, el proponente presenta comprebantes de implementación de plan de Control de Vectores.---Que, considerando que el proponente presenta bajo declaración jurada que el efluente es retirado por un camión Que, la RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 328/17 de fecha 09 de febrero del 2017.---Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13,— Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestion de la calidad ambiental, por consiguiente:

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES

RESUELVE





Jajapo ñande raperā koʻāga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 198879

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1553 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "FABRICACION DE HELADOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, REG. CTCA № 1-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MONTEROSSO S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. JULIO MANUEL ESCOBAR ROLON, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 27-1159-9/14/15/16, FINCAS № 15.832, 10.926. UBICADO EN LA CALLE ROSA AGUSTIN GONZÀLEZ № 517 C/ BOQUERÒN. DISTRITO DE LUOUE. DEPARTAMENTO CENTRAL.

LUQUE. DEPARTAMENTO CENTRAL. Página 2 de 2 Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del provecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). Art. 3º El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 1100/97 de la Prevención de la polución sonora. Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente. Ley Nº 5 3239/07 De los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de calidad del Aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar Comprobantes de Disposición Final de Efluentes e Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.---Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la odurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin

Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 198878 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 198879 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

DESARA

Company Spinsering

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales